I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 152/1973, de 1 de febrero, par el que se establecen o prorrogan por un plazo de tres meses suspensiones en la aplicación del Impuesto de Compansación de Gravámenes Interiores a la importación de determinadas mercancias

La situación coyuntural del mercado internacional de ciertas mercancías de importación aconseja mantener por el momento determinadas suspensiones del Impuesto de Compensación de Gravamenes Interiores, aprobadas por Decreto dos mil novecientos ochenta y cinco/mil novecientos setenta y dos, de veintiséis de octubre, y establecer otras, por un período de tres meses, mediante el uso de la facultad concedida al Gobierno por el último párrafo del apartado dos del articulo doscientos once de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuaren, de once de junio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suspende parcialmente, por un plazo de tres meses, contados a partir del dià veintitres de enero del corriente año, la aplicación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a las mercancias que a continuación seseñalan, mediante la reducción de los tipos impositivos correspondientes en los porcentajes siguientes:

Partida arancelaria	Mercancias	Porcentaje de reduccion
03.02 A	Bacalao	El preciso para que el tipo apli- cable sea el 1,5 por 100, co- rrespondiente al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.
07 01 A-2	Patatas para con-	!
	suma	El preciso para que el tipo apli- cable sea el 1,5 por 100, ce- rrespondiente al Impuesto General sobre el Trafico de las Empresas.
07.91 C	Cebollas	El preciso para que el tipo apli- cable sea el 1,5 por 100, cu- rrespondiente al Impuesto General sobre el Tráfico de das Empresas.
07.05 B 1	Garbanzos	El preciso para que el tipo apli- cable sea el 1.5 por 100, co- rrespondiente al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.
07.05 B 2	Alubias	El preciso para que el tipo apli- cable sea el 1.5 por 100, co rrespondiente al Impuesto Gemeral sobre el Tráfico de las Empresas.
_	Lentejas	El preciso para que el tipo apli- cable sea el 1,5 por 100, co- rrespondiente al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.
08.91 A	Café sin tostar	El preciso para que el tipo apli- cable sea el 4,8 por 100, en el que se considerará incluído el 1.5 por 100, correspondiente al Impuesto General sobre el Trá- fico de las Empresas.

Partida acarcelaria	Mercancias	Porcentaje de reducción
18.01 A	Cacao crudo	El preciso para que el tipo apli- cable sea el 1,5 por 160, co rrespondiente al Impuesto General sobre el Tráfico de les Empresas.
26 01 A-2	Minerales metalúr- gicos, etc.; los de- más minerales de	
	hierro	 El preciso para que el típo apli- cable sea el 1,5 por 100, co- rrespondicate al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.
27 01 A	Hulla da suspen- sión sólo afectará	
	a la hulla coqui zable directamen- te o por mezcia importada por co- querias siderúrgi- cas para atender a sus propias ne- cesidades de pro-	
		El prociso para que el tipo apli- cable sea el 1,5 por 160, co- rrespondienne al Impuesto General sobre el Trálico de las Empresas.
31 02 A	Nitrato sódico na tural, etc,	El preciso para que el tipo apli- cable sea el 1,5 por 190, co- rrespondiente al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.
	·	rrespondiente al Impuest General sobre el Tráfico d

Artículo segundo.—Las anteriores suspensiones no serán de aplicación a las mercancías que se importen en los regimenes de admisión temporal, reposición o importación temporal.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor el dia de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos seienta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

ORDEN de 7 de febrero de 1973 por la que se regula la exacción del gravamen «Derecim ordenador de precios de la campaña de expertación 1972 78», creado por Decreto 114/1973, de 1 de febrero.

Bustrisimos señores:

Con el fin de regular la exacción del gravamen »Derecho ordenador de precios de la campaña de exportación 1972-73», creado por el Decreto 114/1973, de 1 de febrero,

Este Ministerio, en uso de la facultad prevista en la disposición final de dicho Decreto, ha acordado dictar las siguientes normas complementarias:

1. Generales.

1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del referido Decreto, el hecho imponible estará constituído por la